

HUCHIM

La Corte atrajo el caso de la irregular integración de la Junta de Gobierno del Tribunal Fiscal y definirá novedosos criterios sobre los órganos autónomos.

Atracción

EDUARDO R. HUCHIM

¿Qué debe pasar cuando un órgano autónomo del Estado mexicano toma decisiones que contravienen palmariamente su propia ley orgánica? ¿Deben permanecer en la impunidad los transgresores, y sus actos mantenerse? ¿O debe otro órgano intervenir para evitar que se vulnere el Estado de derecho?

Hay quienes piensan que tales órganos deben ejercer a plenitud su autonomía, cualesquiera sean las decisiones que acuerden para su gobierno interno, y hay quienes piensan distinto. La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá próximamente importantes definiciones en ese tema, en las cuales probablemente pesará la necesidad de que el paraguas de la autonomía sirva para fortalecer la toma de decisiones sin injerencias externas y para vigorizar el ejercicio responsable del autogobierno, pero no para cobijar la discrecionalidad y la violación a la ley.

Esto será así porque el pasado 4 de marzo, la Segunda Sala de la Corte decidió ejercer su facultad de atracción sobre un recurso de revisión interpuesto por un magistrado del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), Alejandro Sánchez Hernández, después de que le fue negado el amparo respecto de la irregular integración de la Junta de Gobierno y Administración de ese tribunal.

Sánchez Hernández interpuso el juicio de amparo en junio de 2008, pero fue sobreseído el 29 de octubre siguiente por la jueza décima de distrito en materia administrativa en el Distrito Federal, quien estimó que los actos reclamados no pueden considerarse como "actos de autoridad para efectos del juicio de amparo", pues se trata de asuntos administrativos de organización interna, los cuales gozan de inmunidad judicial, en aras de la autonomía de dicho tribunal. Otro magistrado, Luis Humberto Delgadillo, presentó un recurso similar, pero fue también desechado.

El motivo de los dos amparos, como informó oportunamente *Reforma* (Victor Fuentes, 15/07/08), fue la irregular primera integración de la mencionada Junta de Gobierno, para la

cual fueron elegidos los magistrados Consuelo Villalobos Ortiz y Luis Carballo Balvanera. (La difusión de este nombramiento anómalo fue una de las causas de que Villalobos interpusiera una demanda por daño moral contra cinco periodistas).

La Ley Orgánica del TFJFA prevé en sus artículos 40 y tercero transitorio que la primera integración de esa Junta, realizada en junio pasado, se hiciera conforme a lo siguiente: a) Los magistrados de Sala Superior serán designados por insaculación, pero Villalobos y Carballo fueron elegidos por votación; b) La designación se hará una vez que sean nombrados los magistrados supernumerarios, pero la integración de la Junta se hizo antes; c) A fin de escalonar los periodos, por única ocasión se elegirá a dos magistrados (uno de Sala Superior y otro de Sala Regional) que durarán tres años en el cargo, en tanto que el periodo de los demás integrantes será de dos años; sin embargo, Villalobos y Carballo fueron elegidos para un periodo menor: dos años y medio y un año y medio, respectivamente; d) Sólo serán elegibles aquellos magistrados cuyos nombramientos cubran el periodo del cargo en dicha Junta; sin embargo, el periodo de Villalobos como magistrada concluye en enero de 2011 y, de haberse respetado la ley, el de su encargo en la Junta duraría hasta junio del mismo año.

Ante esas violaciones a la Ley Orgánica, se dio el hecho insólito de que los magistrados Delgadillo y Sánchez interpusieran los mencionados recursos de amparo contra actos del presidente del TFJFA, Francisco Cuevas Godínez, y del pleno de la Sala Superior. Al no prosperar los recursos, Sánchez recurrió el sobreseimiento, y el pasado 6 de febrero, el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito resolvió, en atención al interés, importancia y trascendencia del asunto, solicitar a la Corte que ejerciera su facultad de atracción prevista en el artículo 107 constitucional. "De resultar procedente el juicio de amparo -razonó el Colegiado-, se permitiría la revisión de la constitucionalidad de la integración de la Junta de Gobierno y Administración".

Al ejercer su facultad de atracción, la Corte analizará si el TFJFA está siendo adminis-



Continúa en siguiente hoja

Fecha 16.03.2009	Sección Primera	Página 11
----------------------------	---------------------------	---------------------

trado y vigilado por un órgano cuya conformación fue ilegal, si es procedente el juicio de amparo promovido por un integrante de un órgano colegiado contra lo decidido por la mayoría de éste, y en particular si los integrantes de tal órgano pueden ponerse de acuerdo para violar la ley.

◆ **OMNIA**

Tutores de la impunidad, los consejeros Elizondo, Baños, Gómez, Sánchez, Guerrero y Nacif –éste de turismo en pleno proceso electoral– no estuvieron solos en su vergonzosa conducta que culminó el viernes pasado, al confirmarse la rendición del IFE ante Televisa.

Los acompañaron varios partidos, destacadamente PAN y PRI, cuyo silencio ante la impune violación a la ley acredita que la reforma electoral de 2007 –virtuosa por muchos conceptos– prácticamente se ha quedado huérfana. Del otro lado están PRD, PT y PSD y los consejeros Alfredo Figueroa, Virgilio Andrade y, acertado esta vez, el consejero presidente Leonardo Valdés.

Correo electrónico: omnia08@gmail.com